



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 018-GM-MDSS-2021

San Sebastián 24 de marzo de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

### VISTOS:

El expediente administrativo CU 25846, de fecha 03 de febrero del 2021, mediante el cual el administrado Pham Khanh Linh, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 234-2020-GDUR-MDSS; el Informe N° 248-2021-GDUR-MDSS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y la Opinión Legal N° 167-2021-GAL-MDSS de la Gerencia de Asuntos Legales y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Principio de Legalidad reconocido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS (en adelante TUO de la Ley 27444) establece que, todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de sus facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 234-2020-GDUR-MDSS de fecha 29 de diciembre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural resolvió en el Artículo Primero: *Declarar la improcedencia de la solicitud de autorización para la instalación de infraestructura necesaria para la prestación del servicio público de telecomunicaciones, ubicado en el predio denominado Huilcarpay-Herapata sector Huilcarpay- Calle Huatanay del distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco, presentado por el señor PHAM KHANH LINH director de la Empresa VIETTEL PERU S.A.C (...);*

Que, en el presente caso, se advierte que el señor Pham Khanh Linh, director de la Empresa VIETTEL PERU S.A.C, en adelante el recurrente, fue debidamente notificado en fecha 08 de enero del 2021 con la Resolución Gerencial N° 234-2020-GDUR-MDSS, tal como consta en la Cédula de Notificación N° 006-2021-CN-MDSS, que obra a folios 92 del expediente administrativo;

Que, mediante el expediente CU 25846 de fecha 03 de febrero de 2021 el recurrente interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 234-2020-GDUR-MDSS;

Que, se debe precisar que el artículo 220° del TUO de la Ley 27444, regula el Recurso de apelación y establece que este se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, **debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;**

Que, en principio debe evaluarse si el recurso de apelación presentado por el recurrente fue interpuesto dentro del plazo de Ley. Al respecto el numeral 218.2 del artículo 218 del TUO de la Ley 27444, establece que el término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días perentorios, complementariamente, el numeral 145.1 del artículo 145 de la misma norma establece que cuando el plazo es señalado por días, se entenderá por hábiles consecutivos;

Que, el artículo 142 del TUO de la Ley 27444 señala que los plazos y términos son entendidos como máximos, se computan independientemente de cualquier formalidad (...); y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 147 los plazos fijados por norma expresa son improrrogables, lo que condice que el plazo legal de 15 días hábiles, es improrrogable;

Que, estando a las normas antes citadas, el plazo de 15 días hábiles para interponer el presente recurso de apelación, habría vencido el 29 de enero de 2021. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 del TUO de la Ley 27444, una vez vencidos los plazos que tienen los administrados para interponer los recursos administrativos, éstos pierden el derecho a articularlos, quedando firme el acto;

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



Que, el recurrente al no haber interpuesto su recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 234-2020-GDUR-MDSS dentro del plazo legal establecido, ésta quedó firme, perdiendo consecuentemente el derecho a articularlo, no pudiendo ser cuestionada según lo dispuesto en el artículo 222 del TUO de la Ley 27444. Por consiguiente, no hay lugar a la revisión y/o emisión de pronunciamiento con relación a los aspectos de fondo del citado recurso de apelación, debiendo declararse improcedente por extemporáneo dicho recurso;

Que, el numeral 228.2 del artículo 228 del TUO de la Ley 27444, establece que el acto expedido con motivo de la interposición de un recurso de apelación agota la vía administrativa;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asuntos Legales, y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián aprobado por Ordenanza Municipal N° 20-2019-MDSS;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar improcedente por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por Pham Khanh Linh, contra la Resolución Gerencial N° 234-2020-GDUR-MDSS emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, dándose por agotada la vía administrativa, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al señor Pham Khanh Linh, en la dirección Oficina 303 del tercer piso del inmueble ubicado en la Urbanización Cachimayo A-33 II Etapa, distrito de San Sebastián;

**ARTICULO TERCERO.** - Poner en conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para los fines que corresponda. Asimismo, se dispone la custodia del sustento documentario del expediente a la Gerencia en mención.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional [www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIÁN  
*Juan Pablo Luza Sique*  
Lic. Juan Pablo Luza Sique  
GERENTE MUNICIPAL

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”